



Facultad de Ciencias de
la Educación y del
Deporte

Campus de Melilla

REFORMA PARCIAL DE LA NORMATIVA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE GRADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE DE MELI- LLA

Contenido

PREÁMBULO	1
TÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	1
TÍTULO 2. BENEFICIARIOS.....	1
TÍTULO 3. REQUISITOS.....	1
TÍTULO 4. CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN.....	1
TÍTULO 5. PROCEDIMIENTO	2
TÍTULO 6. NOTIFICACIÓN	2
DISPOSICIONES FINALES	2

Vicedecanato de
Docencia, Calidad
e Innovación

03/11/2021

PREÁMBULO

La Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla de la Universidad de Granada pretende, con la concesión de Premios Extraordinarios en los Grados que se imparten en la Facultad, incentivar y reconocer el rendimiento académico de los estudiantes.

TÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 1. La presente normativa es de aplicación para la concesión de Premios Extraordinarios de Grado a los estudiantes con mayor rendimiento académico en los estudios universitarios que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla.
- Art. 2. La concesión de este reconocimiento será oficial y se remitirá a la Secretaría General de Universidad de Granada para su aprobación final en el órgano competente.

TÍTULO 2. BENEFICIARIOS

- Art. 3. Serán beneficiarios de los premios todos los estudiantes que concluyan sus estudios universitarios en las titulaciones de Grado que se imparten en la facultad y que atiendan a los requisitos establecidos en los artículos del título 3.
- Art. 4. Se concederá un premio por curso académico para cada una de las titulaciones que corresponderá al mejor expediente, respectivamente, según los requisitos y la valoración establecidos en los artículos de los títulos 3 y 4.

TÍTULO 3. REQUISITOS

- Art. 5. Haber finalizado los estudios universitarios de los títulos de Grado de la Facultad con una nota media igual o superior a 8,75.
- Art. 6. No haber consumido más de 4 años para finalizar los estudios de los Grados en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Social, y no más de 6 años para los estudios del doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en el caso de estudiantes a tiempo completo. En el caso de estudiantes a tiempo parcial se ponderará el número de años en función de los créditos cursados por curso académico.

TÍTULO 4. CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN

- Art. 7. Para calcular la puntuación de cada estudiante se tomará la nota media de su expediente académico completo. En caso de empate se resolverá favorablemente para el estudiante que posea en su expediente:
- a. Mayor número de matrículas de honor
 - b. Mayor número de sobresalientes
 - c. Mayor número de notables
- Art. 8. En caso de persistir empate, se dirimirá entonces atendiendo a la calificación del Trabajo Fin de Grado.

TÍTULO 5. PROCEDIMIENTO

- Art. 9. Los premios se concederán anualmente una vez finalice el curso académico. El procedimiento para ello comenzará al inicio del siguiente año académico.
- Art. 10. No será necesario presentar solicitud, dado que será la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad la que recabe la documentación sobre los expedientes de los estudiantes que puedan beneficiarse de este Premio Extraordinario.
- Art. 11. La Comisión de Ordenación Académica, en sesión ordinaria, aprobará para cada uno de los Grados de la Facultad, una propuesta de concesión.

TÍTULO 6. NOTIFICACIÓN

- Art. 12. La resolución definitiva de la concesión de premios se notificará:
- a. En el tablón de anuncios de la Facultad.
 - b. En la página Web.
 - c. Mediante documento que lo acredite al interesado o interesados.

DISPOSICIONES FINALES

- 1ª.-** Esta normativa deroga la normativa interna aprobada por Comisión de Ordenación Académica de 27 de octubre de 2003 en la que se establecía los criterios para la concesión de Premios Extraordinarios para Diplomaturas y Licenciatura de la Facultad.
- 2ª.-** Todas las denominaciones contenidas en esta normativa referidas a órganos de gobierno y representación se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que lo desempeñe.
- 3ª.-** Esta normativa entrará en vigor en el curso académico 2022-2023 (para los estudiantes que han finalizado sus estudios en el curso académico 2021-2022).